

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 01.**  
**AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2010.**  
**LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 12/2010**

NOSOTROS: CARLOS ABARCA GÓMEZ, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Relaciones Exteriores, en calidad de Asesor Ministerial en Asuntos Financieros; designado para la firma de los Contratos derivados de las licitaciones que no requieran de las firmas del Fiscal General de la República, en virtud del Acuerdo número cero dieciséis pleca dos mil diez, vigente a partir del uno de enero de dos mil diez, quién en el curso de este instrumento me denominaré, "El Contratante", y JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,

actuando en calidad de representante legal de la sociedad ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO**

- I. Que mediante Contrato de Suministro numero cero nueve pleca dos mil diez otorgado el día cuatro de enero de dos mil diez, entre El Ministerio y el señor JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL, en calidad de representante legal de la sociedad **ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se contrató el **SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL AÑO 2010**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta por un monto de hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850,000.00).
  - II. Que por medio de memorándum MRREE/DAF/DP138-2010 de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, el Director de Administración Financiera de éste Ministerio, remitió las disponibilidades presupuestarias para iniciar los procesos de adquisiciones del ejercicio fiscal año dos mil once, en el cual constan los fondos para ésta adquisición correspondientes al año dos mil once.
  - III. Que por medio de Memorándum de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, la Directora General de Recursos Humanos, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la realización del proceso de prórroga de dicho contrato por un plazo igual al vigente, y a la vez manifiesta que el servicio ofrecido por la empresa cumple con los niveles de satisfacción requeridos.
  - IV. Que mediante nota de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicito a la empresa ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., que manifestara su disposición a prorrogar el contrato en referencia para un plazo de doce meses, es decir, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.
  - V. Que por medio de nota de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, el señor JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL, en calidad de representante legal de la sociedad ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., manifiesta que está en la disposición de prorrogar el contrato
-

relacionado, manteniendo las mismas condiciones y cláusulas contractuales inicialmente convenidas.

- I. Que el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, permite prorrogar los contratos de suministro de servicio por un período menor o igual al inicial dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación.
- II. Que el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública faculta al titular para que acuerde las prórrogas de los plazos contractuales, previo al vencimiento de éstos y que, acordada la prórroga, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Asimismo, el artículo treinta y tres de dicho Reglamento, señala que en el caso de Garantía de Cumplimiento de Contrato, ésta deberá ser prorrogada una vez se autorice la prórroga del contrato.
- III. Que con base en todo lo anterior por medio de Resolución Razonada número veinticinco pleca dos mil diez, de fecha veinte de diciembre del presente año, El Ministro de Relaciones Exteriores, acordó autorizar la prórroga del plazo contractual por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850,000.00).
- IV. Que la cláusula DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES EN EL CONTRATO. dice: "El Contratante" podrá modificar el contrato en su objeto, monto y plazo, por medio de Resolución Modificativa.

#### POR TANTO

Con base en los considerandos antes expuestos y de acuerdo a las CLAUSULAS: SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO; TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION; OCTAVA: GARANTÍAS; DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, del contrato arriba citado, ambas partes ACORDAMOS:

1. Prorrogar el plazo del contrato en el período comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.
2. Por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once, El Ministerio pagará a El Contratista hasta un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850,000.00).
3. El Contratista presentará una ampliación de la Garantía del Cumplimiento de Contrato a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 85,000.00), equivalente al diez por ciento del valor total de la Resolución Modificativa, la cual tendrá vigencia del uno de enero de dos mil once al treinta de enero del año dos mil doce; dicha garantía podrá consistir en cheque certificado o fianza bancaria y/o de compañías Afianzadoras o Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador legalmente establecidas en el país.
4. Mantener las Demás Cláusulas vigentes y en las mismas condiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Resolución Modificativa, en Antigua Cuscatlán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CARLOS ABARCA GÓMEZ

EL CONTRATANTE

CARLOS ABARCA GÓMEZ  
ASESOR DEL DESPACHO



JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL

EL CONTRATISTA

